



"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; siendo las 13:00 trece horas del día 25 (veinticinco) de Febrero del 2022 (dos mil veintidós), reunidos en la sala de Juntas del Centro de Conciliación Tuxtla Gutiérrez, Sitio en Calle Central, Esquina Segunda Sur Poniente S/N, Colonia Centro 4º Piso, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, los CC. Ciudadanos Licenciada Sandra Edith Gutiérrez Ochoa, Directora General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas; Lic. Rudibeth De Aquino García, Responsable en Materia Jurídica, Responsable de la Unidad de Transparencia, Titular del Área Coordinadora de Archivo; CP. Juan Carlos Diaz Gutiérrez, Responsable en Recursos Financieros, Contables y Planeación; Lic. Julio Ruiz Ramírez, Contralor de Auditoria Pública para el Sector Seguridad y Protección Civil, representante del órgano interno de control; Lic. Octavio Ferras Coutiño, Delegado Administrativo, Lic. Omar Iván Avendaño Hernández, Director del Centro de Conciliación Tuxtla Gutiérrez; Lic. Carlos Humberto Escobedo Ramos, Director del Centro de Conciliación Tapachula, con el objeto de integrar e instalar el Grupo Interdisciplinario del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, armonizado con las disposiciones establecidas en los artículos 4, fracción XXXV; 11 fracción V, 12; y del 50 al 59 de la Ley General de Archivos; así como los artículos 4, fracción XXXIV, 12 fracción V, 13, 14, 51, y 52 de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, bajo el tenor de los siguientes términos.

CONSIDERACIONES

1. Que la Ley General de Archivos en su artículo 4, fracción XXXV, define al grupo interdisciplinario, como "al conjunto de personas que deberá estar integrado por el titular del área coordinadora de archivos; la unidad de transparencia, los titulares de las áreas de planeación estratégica, jurídica, mejora continua, órganos internos de control o sus equivalentes, las áreas responsables de la información, así como el responsable del archivo histórico, con la finalidad de coadyuvar en la valoración documental".

En similitud de definiciones, la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, en su artículo 4, fracción XXXIV, define al grupo interdisciplinario como "al conjunto de personas que coadyuvan en el análisis de los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación, así como en la identificación de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental, durante el proceso de valoración documental".

2. Que de conformidad al artículo 11 fracción V, de la Ley General de Archivos, los sujetos obligados deberán "conformar un grupo interdisciplinario en términos de las



"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

disposiciones reglamentarias, que coadyuve en la valoración documental"; por lo que, en armonía legislativa, el artículo 12 en su fracción V de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, establece que los sujetos obligados deberán "conformar un grupo interdisciplinario en términos de las disposiciones reglamentarias, que coadyuve en la valoración documental";

3. Por su parte el artículo 50, de la Ley General de Archivos, establece que "el grupo Interdisciplinario, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuvará en el análisis de los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación que integran los expedientes de cada serie documental, con el fin de colaborar con las áreas o unidades administrativas productoras de la documentación en el establecimiento de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental", mientras que el artículo 52, de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, sostiene que "el grupo interdisciplinario, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuvará en el análisis de los procesos y procedimientos institucionales que den origen a la documentación que integran los expedientes de cada serie documental, con el fin de colaborar con las áreas o administrativas productoras de la documentación en el establecimiento de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental, durante el proceso de elaboración de las fichas técnicas de valoración de la serie documental y que, en conjunto, conforman el catálogo de disposición documental'.

4. Una vez citadas las definiciones previstas en la legislación federal y estatal de la materia archivística, relativas al Grupo interdisciplinario, resulta conveniente abordar su integración, aspectos previstos en los artículos 50, 51, 52 y 53, de la Ley General de Archivos, estableciendo las áreas que deberán conformar el Grupo, los elementos para realizar reuniones de trabajo, la elaboración del Catálogo de Disposición Documental y las actividades propias de dicho equipo, aunado a la emisión de sus reglas de operación para su debido funcionamiento. siendo reflejados en la norma estatal, a través de los artículos 51, 52, 53, 54, 55 y 66, de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas.

5. Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, en correlación con los artículos 11, fracción V, y 50 de la Ley General de Archivos; así como los artículos 12, fracción V, 51 y 52, de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, y con el objeto de integrar e instalar al interior de este Sujeto Obligado, el Grupo Interdisciplinario, se toman los siguientes:

GOBIERNO DEL ESTADO

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'X' and several illegible signatures.]

ACUERDOS

PRIMERO.- Que para cumplir con la estructura y operatividad de la gestión archivística del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, es procedente la integración e instalación del Grupo Interdisciplinario, dicha acción permitirá asegurar una correcta gestión documental, contar con archivos administrativos actualizados y con una metodología para la valoración documental; con la finalidad de garantizar que la información que se crea, recibe, administra, y conserva en el Organismo, se encuentra debidamente resguardada y disponible para facilitar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Archivos del Estado de Chiapas.

Por las razones expuestas, en el capítulo de Consideraciones, en este acto se integra el Grupo interdisciplinario, mismo que se constituirá de la siguiente manera:

Grupo interdisciplinario	
Artículo 51 de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas	Integración del CCLECH
I. Coordinación, dirección o unidad de Asuntos Jurídicos.	Responsable en Materia Jurídica
II. Planeación y/o mejora continua.	Responsable en Recursos Financieros, Contables y Planeación
III. Coordinación de archivos o área coordinadora de archivos.	Responsable en Materia Jurídica
V. Unidad de transparencia.	Responsable en Materia Jurídica
VI. Órgano interno de control.	Contralor de Auditoría Pública para el Sector Seguridad y Protección Civil
VII. Las áreas o unidades administrativas productoras de la documentación.	Dirección General Delegación Administrativa Centro de Conciliación Tuxtla Gutiérrez Centro de Conciliación Tapachula

Así mismo, es importante puntualizar, que se requerirá la participación dentro del Grupo Interdisciplinario, de los órganos administrativos responsables de la información, según sea necesaria su intervención en el ámbito de sus respectivas competencias.



“2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana”

SEGUNDO. - Que de conformidad a los artículos 54 y 55 de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, y con la finalidad de transparentar las acciones en el proceso de la valoración documental, de la información generada y/o recibida por las unidades administrativas que integran este Organismo; este Grupo Interdisciplinario tendrá las siguientes funciones:

- Formular opiniones, referencias técnicas sobre valores documentales, pautas de comportamiento y recomendaciones sobre la disposición documental de las series documentales.
- Aprobar, en coordinación con el área coordinadora de archivos, los instrumentos de control archivístico, así como las bajas documentales y transferencias secundarias.
- Considerar, en la formulación de referencias técnicas para la determinación de valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental de las series, la planeación estratégica, normatividad y criterios establecidos en la ley.
- Recomendar que el contenido de las fichas técnicas de valoración documental, se encuentre alineado a la operación funcional, misional y objetivos estratégicos del sujeto obligado.
- Advertir que en las fichas técnicas de valoración documental se incluya y se respete el marco Normativo que regula la gestión institucional.
- Recomendar que se realicen procesos de automatización en apego a lo establecido para la gestión documental y administración de archivos.
- Vigilar la aplicación de los lineamientos para la organización y conservación de archivos.
- Las demás que se definan en otras disposiciones legislativas, normativas o Administrativas.

Así mismo las y los integrantes del Grupo Interdisciplinario, se encuentran enteradas/enterados a cabalidad y constancia de los siguientes puntos.

CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO



"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

- Las funciones y gestiones realizadas por las y los integrantes se realizan de manera voluntaria y sin recibir remuneración alguna.
- Las acciones y/o funciones desempeñadas por las y los Integrantes del Grupo, serán con estricto apego a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, eficacia, eficiencia y confidencialidad.

LEVANTAMIENTO DEL ACTA. -----

En uso de la voz la Lic. Sandra Edith Gutiérrez Ochoa, Directora General, comunicó a los presentes que no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la presente. siendo las 14.00 (catorce) horas del día de su inicio, firmando para constancia los que en ella intervinieron -----

Firmas de los intervinientes

Lic. Sandra Edith Gutiérrez Ochoa
Directora General del Centro de Conciliación
Laboral del Estado de Chiapas

Lic. Rudibeth De Aquino García
Responsable en Materia Jurídica.
Responsable de la Unidad de Transparencia.
del Área Coordinadora de Archivo.

CP. Juan Carlos Díaz Gutiérrez
Responsable en Recursos
Financieros, Contables y Titular
Planeación

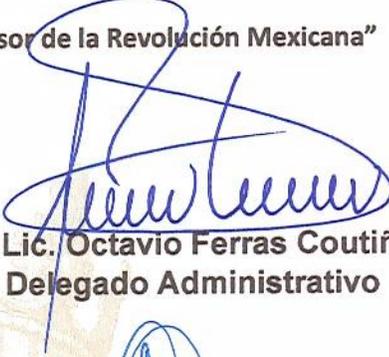
CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO

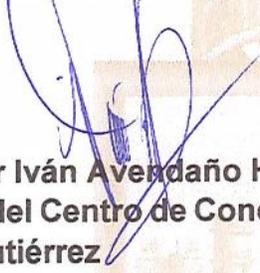


CENTRO
DE CONCILIACIÓN
LABORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
GOBIERNO DE CHIAPAS

“2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana”


Lic. Julio Ruiz Ramírez
Contralor de Auditoría Pública para
el Sector Seguridad y Protección Civil


Lic. Octavio Ferras Coutiño
Delegado Administrativo


Lic. Omar Iván Avendaño Hernández
Director del Centro de Conciliación
Tuxtla Gutiérrez


Lic. Carlos Humberto Escobedo
Director del Centro de Conciliación
Tapachula

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE INTEGRACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2022, MISMAS QUE CONSTAN DE 6 (SEIS) FOJAS ÚTILES -CONSTE.

GOBIERNO DEL ESTADO

Calle Central y Esquina Segunda Sur Poniente S/N, Colonia
Centro, 4º Piso, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas Tel.
961 104 24 34.